



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de octubre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2961/2025	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074425001932

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Conocer las reglas de operación de pago de autogenerados de las instalaciones deportivas, así como el costo por uso de cada una de las instalaciones deportivas, en los deportivos de nombre precisado.	Dio a conocer los costos por uso de las instalaciones deportivas.	Le respondió de forma incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	22 de octubre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La <i>Alcaldía Gustavo A Madero</i> deberá de proporcionar las reglas de operación de pago de autogenerados de los Deportivos Francisco Zarco "EL ZARCO", Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario, así también deberá proporcionar los costos por uso del Centro deportivo y recreativo Leona Vicario.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, reglas, operaciones, pagos, autogenerados, centros deportivos.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTÁ DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	11
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	19
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTÁ RESOLUCIÓN?	19



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

La respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** se **Modifica** por lo que deberá de proporcionar las reglas de operación de pago de autogenerados de los Deportivos Francisco Zarco “EL ZARCO”, Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario, así también deberá proporcionar los costos por uso del Centro deportivo y recreativo Leona Vicario.

*La institución pública deberá cumplir con lo anterior en un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: ***su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.***

Además, es adecuado analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio¹ si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna aplicable; ***ni la institución pública o actor público, de cuya***

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

respuesta inicial se presentó la queja, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE Modificar la respuesta y ordenar:**

- **La Alcaldía Gustavo A Madero deberá de proporcionar las reglas de operación de pago de autogenerados de los Deportivos Francisco Zarco “EL ZARCO”, Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario, así también deberá proporcionar los costos por uso del Centro deportivo y recreativo Leona Vicario.**

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTÁ DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 18 de agosto de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona solicitó:

“ ...

De conformidad con el Capítulo VII de la Ley orgánica de alcaldías, solicito: 1. las reglas de operación de pago de autogenerados de las instalaciones deportivas siguientes: Deportivo Francisco Zarco “EL ZARCO”, Deportivo Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario. 2. el costo por uso de cada una de las instalaciones deportivas al interior de los deportivos siguientes: Deportivo Francisco Zarco “EL ZARCO”, Deportivo Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario”. (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

En fecha 1 de septiembre de 2025, mediante la PNT, la Institución dio respuesta a la solicitud entregando los oficios siguientes:

“ ...

AGAM/DGA/DF/1892/2025



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

Con fundamento en el Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y específicamente en términos del artículo 219 de la Ley en comento; conforme a las atribuciones conferidas a la Dirección de Finanzas, hago de su conocimiento que de los Lineamientos en Materia de Captación de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2025, se encuentran publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1588, el día 14 de abril del 2025, así mismo los Conceptos y Cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2025, para los ingresos que recauden en la Alcaldía, por Concepto de Productos y Aprovechamientos, mediante el mecanismo de Aplicación Automática, se informaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1547, el día 13 de febrero de 2025.

AGAM/DGDS/CCRD/0618/2025

Derivado de lo anterior, y conforme a lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como a lo visto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, le informo que ambas preguntas refieren a los Conceptos y Cuotas Vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025, para los Ingresos que Recauda la Alcaldía Gustavo A. Madero por Concepto de Productos y

Aprovechamientos Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática, a lo cual, tengo a bien enviar copia simple de lo establecidos en dichos conceptos de dichos Centros Deportivos

Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Objeto de la Publicación:	Actualización de cuotas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025.
Fundamentación:	De conformidad con las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.3	Eventos culturales, Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,269.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías con alimentos (mensual/cafetería)	Mes	6,885.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	1,375.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (quincenal)	Quincena	1,031.00	N/A
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas (café, refrescos y similares)	Mes	3,169.00	N/A

AUDITORIO QUETZALCOATL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Fútbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Fútbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para fútbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	201.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para fútbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre. (tribunas)	Partido	264.00	N/A
1.2.1.1.6	Canchas para la práctica de fútbol soccer en arena	Partido	240.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para fútbol soccer sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A

1.2.1.2.3	Canchas para fútbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para fútbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,569.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer (con uso de vestidores)	Partido	3,991.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	201.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Evento	602.00	N/A
1.2.1.8.3	Canchas para la práctica de fútbol americano empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	798.00	N/A
1.2.1.8.4	Canchas para la práctica de fútbol americano empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	602.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	766.00	N/A
1.2.1.9.3	Pista de patinaje	Evento	2,727.00	N/A
1.2.1.9.4	Para la práctica de arquería	Persona/mes	255.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mensual	2,157.00	N/A
1.2.3.2.2	Puestos y módulos	Mensual	863.00	N/A
1.2.3.2.3	Puestos y módulos (semifijos)	Día	42.00	N/A
1.2.3.4.7	Infantes	Mensual	898.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	750.00	N/A
1.2.3.6.1	Servicio de palapas de 50 a 70 personas	Evento	1,375.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.10	Kick Boxing	Persona/mes	102.00	N/A
2.3.1.1.2.2	Patínaje de velocidad	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.1.2.3	Hockey en línea	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.1.2.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2.5	Servicio de enseñanza para la disciplina de futbol americano	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, lima lana	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kang fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Tai Chi	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	292.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3	Deportes en equipo de futbol soccer	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Futbol infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	99.00	N/A
2.3.1.3.8	Beisbol	Persona/mes	99.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbicos	Persona/mes	158.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Gimnasia Olímpica	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Ritmica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.7.4	Ejercicios	Persona/mes	73.00	N/A

2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	798.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción (para escuela de futbol delegacional)	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00
3.3.1.1.1.3	Tacho	Persona/mes	201.00	N/A

CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO ZARCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para beisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para beisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para beisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para beisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para basquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A

2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	798.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción (para escuela de futbol delegacional)	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00
3.3.1.1.1.3	Tacho	Persona/mes	201.00	N/A

CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO ZARCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para beisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para beisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para beisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para beisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para basquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A

1.2.1.4.2	Canchas para basquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para basquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para basquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de futbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de beisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.3.2.2	Puestos y módulos	Mensual	858.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarcho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	91.00	N/A



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

CENTRO DEPORTIVO GERTRUDIS SANCHEZ				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.2	Canchas para futbol soccer empastados sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.4.1.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Evento	423.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	6.90	8.00

GIMNASIO NUEVA ATZACOALCO				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	191.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	99.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para basquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la practica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	999.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.10	Enseñanza de kick boxing	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichi	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo futbol soccer	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Futbol infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3.2	Escuela de futbol soccer	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olimpica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Ritmica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	201.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00

(cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha de ingreso del 22 de septiembre de 2025, la persona ahora recurrente manifestó no estar de acuerdo con la negativa textualmente expresando:

“ ...

A la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero Presente: Por este medio manifiesto mi inconformidad con la respuesta recibida a la solicitud con folio 092074425001932, ya que la información entregada **resulta incompleta** y no atiende cabalmente lo solicitado. En mi petición solicité: 1. Las reglas de operación de pago de autogenerados de los deportivos Francisco Zarco “El Zarco”, Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario. 2. El costo por uso de cada una de las instalaciones



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

deportivas al interior de esos mismos centros. Sin embargo, en la respuesta sólo se adjuntan referencias generales de cuotas publicadas en la Gaceta Oficial, sin que se me proporcionen: • Las reglas de operación específicas de autogenerados de los tres deportivos requeridos. • La información puntual y desglosada del Deportivo Leona Vicario, que fue expresamente solicitado. • Una relación clara de los costos por instalación deportiva en cada uno de los centros señalados. La omisión de estos elementos impide contar con la información completa y verificable que fue requerida en los términos de la Ley de Transparencia. Por lo anterior, solicito se subsane la respuesta y se me entreguen íntegramente las reglas de operación y los costos por uso correspondientes a los tres deportivos señalados, tal como lo establecí en mi solicitud inicial. (Cita Textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El 11 de septiembre de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraron necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B.** En fecha 17 de octubre de 2025, se realizó una búsqueda en los medios de recepción de este instituto, así como en correo electrónico institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, sin localizar manifestaciones o alegatos tanto de la persona recurrente como de la institución pública.
- C.** El 17 de octubre de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

PERIODO DE INSTRUCCIÓN⁴, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La persona **solicitó** como primer requerimiento las reglas de operación de pago de autogenerados de las instalaciones deportivas en su demarcación, y específico cada una de las instalaciones, en su segundo requerimiento solicitó el costo por uso de cada una de las instalaciones deportivas que refirió.

En **respuesta**, indicó que ambas de su preguntas refieren a los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2025 para los ingresos que recaude la Alcaldía Gustavo A. Madero por Concepto de Productos y Aprovechamientos Mediante el Mecanismo de Aplicación automática de la cual envió copia simple de lo establecido en dichos conceptos de dichos centros deportivos. [anexo la actualización de cuotas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025.

La persona se **inconformó** porque le entregó una respuesta incompleta.

Tanto la persona como la institución pública no realizó la entrega de alegatos y manifestaciones.

Así para realizar en análisis de la actuación de la Institución pública, es preciso hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir las instituciones públicas para la localización de la información requerida, para la localización de la información requerida por los particulares, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala lo siguiente:

“[...]

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

..." **[Énfasis añadido]**

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

- **El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.**
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.**
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- **Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

- Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.
- **Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**

Así en el caso en concreto, se puede establecer que la Unidad de Trasparencia turno la solicitud de información al área que tiene la información.

Por lo que bien si es correcto su turno, la queja que subsiste es la entrega de información incompleta por lo que se realiza el siguiente esquema:

Solicitud	Agravio
De conformidad con el Capítulo VII de la Ley orgánica de alcaldías, solicitó:	
1. las reglas de operación de pago de autogenerados de las instalaciones deportivas siguientes: Deportivo Francisco Zarco "EL ZARCO", Deportivo Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario.	sin que se me proporcionen: • Las reglas de operación específicas de autogenerados de los tres deportivos requeridos.
2. el costo por uso de cada una de las instalaciones deportivas al interior de los deportivos siguientes: Deportivo Francisco Zarco "EL ZARCO", Deportivo Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario"	• La información puntual y desglosada del Deportivo Leona Vicario, que fue expresamente solicitado. • Una relación clara de los costos por instalación deportiva en cada uno de los centros señalados. <i>La omisión de estos elementos impide contar con la información completa y verificable que fue</i>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

requerida en los términos de la Ley de Transparencia. Por lo anterior, solicito se subsane la respuesta y se me entreguen íntegramente las reglas de operación y los costos por uso correspondientes a los tres deportivos señalados, tal como lo establecí en mi solicitud inicial.

Ahora bien del recuadro expuesto se concluye que respecto del **punto 1**, es omiso en realizar la entrega de las reglas de operación de pago de autogenerados de las instalaciones deportivas señaladas, esto se desprende debido que, al examinar la respuesta otorgada, no obran en las constancias y tampoco se refiere alguna causal que funde o motive de forma afirmativa o negativa la posibilidad de su entrega, por lo que de dicho punto el agravio es **FUNDADO**.

Respecto del **punto 2**, sobre el costo por uso de cada una de las instalaciones deportivas Deportivo Francisco Zarco “EL ZARCO”, Deportivo Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario”, la institución pública envió respecto de los deportivos que señaló dio lo conceptos y cuotas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025, para los ingresos que recaude la Alcaldía Gustavo A. Madero por concepto de productos y Aprovechamientos Mediante Aplicación automática.

De dicho documento desprenden tablas con Clave, concepto, unidad de medida, cuota, cuota con IVA de diversos deportivos como Centro deportivo Hermanos Galeana, Centro Deportivo Francisco Zarco, Centro deportivo Gertrudis Sánchez, Gimnasio Nueva Atzacualco, si bien al realizar una revisión de los costos por uso de las instalaciones deportivas Sólo se especifican lo referente al **Centro deportivo Hermanos Galeana y Centro Deportivo Francisco Zarco**, así por otro lado sobre el Centro Deportivo y



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

Recreativo Leona Vicario, **no se localizó ningún pronunciamiento de forma afirmativa o negativa sobre dicha información.**

Por lo tanto, en dicho punto la institución si cumple con entregar los costos por uso de las instalaciones deportivas Deportivo Francisco Zarco “EL ZARCO” y Deportivo Hermanos Galeana, pero no entrega la información sobre los costos por uso de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brindó certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

Este Instituto advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, no **incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Gustavo A Madero** deberá de proporcionar las reglas de operación de pago de autogenerados de los Deportivos Francisco Zarco “EL ZARCO”, Hermanos Galeana y Centro Deportivo y Recreativo Leona Vicario, así también deberá proporcionar los costos por uso del Centro deportivo y recreativo Leona Vicario.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx,



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2961/2025

para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform